



COLEGIO DEL
ARTE Y LAS
CIENCIAS

Educación Media Superior

REGLAMENTO

De Alumnos

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Son alumnos de COLEGIO DEL ARTE Y LAS CIENCIAS A.C., quienes se inscriban con la finalidad de cursar sus estudios de Educación Media Superior.

ARTÍCULO 2

Para ser aceptado como alumno de COLEGIO DEL ARTE Y LAS CIENCIAS A.C., se requiere cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el Reglamento de Admisión.

ARTÍCULO 3

Todos los alumnos de COLEGIO DEL ARTE Y LAS CIENCIAS A.C., tendrán los mismos derechos y obligaciones y deberán conocer, respetar y cumplir los principios y reglamentos de la Institución.

ARTÍCULO 5

Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán turnadas a dirección o al consejo del COLEGIO DEL ARTE Y LAS CIENCIAS A.C., para su solución.

CAPITULO II. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 6

Los alumnos inscritos tienen derecho a recibir el servicio educativo conforme a los planes y programas con los que se rige el colegio, así como formar parte de los eventos que imparta el colegio.

ARTÍCULO 7

Los alumnos tienen derecho a recibir, dentro de las primeras dos semanas de clases, el programa de cada materia en la que esté inscrito, que deberá contener por lo menos: objetivo, contenidos temáticos, actividades de aprendizaje, metodología, evaluaciones académicas, bibliografía y calendarización de las sesiones de trabajo.



ARTÍCULO 8

A utilizar las instalaciones y áreas comunes, así como los equipos, y materiales educativos que se disponen, de acuerdo a los planes y programas de estudio establecidos, siempre y cuando se trate de un uso normal y previamente autorizado por el departamento administrativo.

ARTÍCULO 9

Recibir un trato respetuoso de todo el personal sin distinción de sexo, raza, ideología, religión, deficiencia física o mental.

ARTÍCULO 10

Los alumnos tienen derecho a ser escuchados en sus dudas, inquietudes e inconformidades por las instancias correspondientes, siempre y cuando lo haga en el momento y forma conveniente.

ARTÍCULO 11

A ser evaluados oportunamente, siempre y cuando cumplan con el 80% de asistencia, así como a recibir la información correspondiente en las fechas señaladas por la institución. Quienes manifiesten inconformidad con la evaluación de alguna asignatura en particular tendrán la oportunidad de ser escuchados por el profesor y, en su caso, por las autoridades del plantel, quienes resolverán lo conducente a cada reclamación.

ARTÍCULO 12

El alumno tiene derecho de aclarar calificaciones con el profesor, según la fecha límite indicada en la agenda escolar. Posterior a esta fecha, no se aceptará ninguna modificación.

ARTÍCULO 13

A descansos establecidos en el cronograma institucional, así como los marcados por el calendario escolar del IEA correspondiente al ciclo en curso.



ARTÍCULO 14

Podrán asociarse para formar grupos con finalidades académicas, culturales, deportivas o sociales en conformidad con los estatutos propios del colegio (Capítulo IV).

ARTÍCULO 15

Ningún estudiante podrá usar el nombre o la imagen de la Institución sin previa autorización de las autoridades de A COLEGIO DEL ARTE Y LAS CIENCIAS A.C.

CAPITULO III. DE LO FORMATIVO

ARTÍCULO 16

El alumno se compromete asistir puntualmente en su hora de ingreso del colegio a las 9:00 hrs, teniendo una tolerancia de 10 min después de esta hora se considerará como retardo, al acumular 3 se hará acreedor a la suspensión de un día sin justificación de faltas y con perjuicio de actividades. A partir de las 9:11 hrs se cerrará el acceso a las instalaciones por lo que ya no se podrá ingresar a clases. La salida será a las 15:30 hrs de lunes a viernes, con la excepción del día correspondiente a idiomas, que la salida será a las 17:00 hrs.

ARTÍCULO 17

El alumno deberá presentarse en su horario regular de clases de no ser así al acumular 3 retardos o 2 faltas se hará una amonestación por escrito, registrada en su expediente, de ser reiterada esta actitud pasará a la suspensión temporal dictaminada por la dirección.

ARTÍCULO 18

Toda inasistencia a la institución por motivos ajenos, deberá ser justificada inmediatamente de no ser así será acumulativa para su porcentaje de asistencia sin excederse al 20%. En el caso de faltas de asistencia por razones de salud, el alumno podrá presentar un justificante médico dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el suceso, siempre y cuando sea antes del último día de clases, con el fin de tener derecho a la entrega extemporánea de los trabajos académicos establecidos y a la aplicación de evaluaciones



parciales. Las fechas para presentar dichos trabajos y exámenes serán fijadas por el profesor y acatadas por el alumno.

ARTÍCULO 19

El exceso en el límite de faltas ocasiona la pérdida irreversible del derecho a presentar la evaluación final.

ARTÍCULO 20

Acudir al plantel con libros, cuadernos y materiales que le sean requeridos por los profesores para desempeñar su trabajo en el aula o laboratorio con eficiencia.

ARTÍCULO 21

Cumplir oportunamente con trabajos, tareas y actividades que le sean encomendadas.

ARTÍCULO 22

Deberá observar buena conducta dentro y fuera del plantel, demostrando y practicando los principios de ideológicos del colegio.

ARTÍCULO 23

Conducirse con respeto a los profesores, personal del colegio, padres de familia y compañeros, dentro y fuera de la institución.

ARTÍCULO 24

Cumplir con responsabilidad las comisiones que le encomiende la institución.

ARTÍCULO 25

Mantener en buenas condiciones ordenadas y limpias las instalaciones del colegio.

ARTÍCULO 26

Manifiestar ante cualquier autoridad del colegio las anomalías o irregularidades de que tuviera conocimiento.



ARTÍCULO 27

Cada alumno es responsable del cuidado, atención y el uso de sus objetos personales.

ARTÍCULO 28

Solicitar permiso a las autoridades escolares para efectuar eventos dentro o fuera del plantel en los que se involucre el colegio.

ARTÍCULO 29

Presentarse con uniforme completo.

- a. Playera Azul (caballero), playera Beige (Dama) de acuerdo al día asignado.
- b. Playera Polo color tinto de acuerdo al día asignado.
- c. Pants Negro del colegio de acuerdo al día asignado.
- d. Pantalón de Mezclilla Azul índigo (no negro u otro color, no roto) de acuerdo al día asignado.

ARTÍCULO 30

Cuidar su apariencia personal. Presentarse aseados, con el uniforma limpio, no uso de Gorra, no shorts, sandalias, pantuflas, lentes oscuros o piercing.

CAPITULO IV. GRUPOS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 31

Cualquier propuesta de actividad extra académica organizada por los estudiantes, deberá ser presentada para su aprobación por los directivos de la Institución.

ARTÍCULO 32

En el caso de que se presenten organizaciones estudiantiles podrán expresar su opinión con orden, dignidad y respeto hacia la comunidad académica y en condiciones que no interrumpan las actividades propias de la Institución.

ARTÍCULO 33

Los alumnos tienen derecho de asociarse con el fin de atender y promover sus intereses en calidad de estudiantes. Las autoridades de la Institución sólo



reconocerán como representantes legítimos del interés estudiantil a aquellas asociaciones que demuestren reunir las características siguientes:

- a. Integradas exclusivamente por estudiantes inscritos en la Institución.
- b. La conformación de una organización estudiantil será resultado de una convocatoria abierta a los estudiantes del nivel académico correspondiente, elegida mediante un proceso democrático.
- c. Los períodos de vigencia de la organización estudiantil oscilarán entre no menos de un semestre ni más de un año.
- d. Sus estatutos serán acordes a los principios y reglamentos de la Institución.

CAPITULO V. PUBLICACIONES, PROYECTOS EMPRENDEDORES U OBRA VISUAL O ESCÉNICA ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 34

Los derechos de autor de cualquier trabajo desarrollado durante las clases regulares de COLEGIO DEL ARTE Y LAS CIENCIAS A.C. son compartidos, correspondiendo un 50% para el alumno, un 25% para COLEGIO DEL ARTE Y LAS CIENCIAS A.C. y 25% para el maestro titular de la clase.

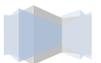
ARTÍCULO 35

Los estudiantes podrán editar publicaciones como medio para estimular el cultivo intelectual y propiciar un ambiente académico libre y responsable dentro de la Institución.

ARTÍCULO 36

Las publicaciones estudiantiles observarán los siguientes requisitos:

- a. Mencionar los nombres de los estudiantes responsables, aclarando que es una publicación estudiantil.
- b. Mantener el respeto a los principios que sustenta la Institución así como a las autoridades, profesores y alumnos de la misma.
- c. No utilizar el nombre o la imagen de la institución como propia de la asociación o publicación estudiantil.



- d. Todas las publicaciones estudiantiles deberán incluir el texto: Las ideas y opiniones publicadas aquí, corresponden exclusivamente a (insertando aquí el nombre del grupo estudiantil, si es que lo tuviera).

ARTÍCULO 37

Las publicaciones que no cumplan con los requisitos anteriores no podrán ser distribuidas ni circular dentro de la Institución.

CAPITULO VI. DE LA PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES EN PROPUESTAS ARTÍSTICAS, CULTURALES O ACÁDEMICAS

ARTÍCULO 38

De acuerdo con los principios de la Institución, se considera importante que los estudiantes participen responsablemente en la promoción, creación y difusión artística, cultural o académica.

ARTÍCULO 39

Los estudiantes podrán colaborar con los departamentos que organicen actividades extra escolares como participantes u organizadores.

ARTÍCULO 40

Solicitar la requisición y llenar el formulario correspondiente a su solicitud.

ARTÍCULO 41

Los estudiantes harán sus propuestas de forma individual o colectiva ante el área correspondiente artística o académica presentando su solicitud (Artículo 40) ya elaborada. De acuerdo con el área de que se trate, las proposiciones se examinarán en juntas de estudio ante profesores o directivos y alumnos, según corresponda. Los estudiantes tienen el derecho de que se les informe acerca del estado que guarda el estudio de sus propuestas y que se les notifique la resolución que dicten las autoridades en un plazo razonable.



CAPITULO VII. DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 42

Queda prohibido introducir mascotas animales.

ARTÍCULO 43

Los alumnos que porten teléfonos celulares no podrán utilizarlos dentro de las aulas, pasillos, laboratorio, auditorio, y oficinas, durante horario de clases.

ARTÍCULO 44

A favor de la conveniencia comunitaria, el alumno deberá evitar la formación de parejas que distraigan la integración dentro y en cualquier actividad extracurricular.

ARTÍCULO 45

Por razones de salud, autoridades públicas municipales indican que está (prohibido fumar a menores de edad) y por petición de las autoridades del IEA, no está permitido fumar dentro de las instalaciones de nuestra Institución ni fuera de ella.

ARTÍCULO 46

Por higiene no se permite llevar o consumir alimentos, ni bebidas dentro del salón de clase.

ARTÍCULO 47

Por ningún motivo podrán introducir bebidas alcohólicas, ni estupefacientes o drogas.

ARTÍCULO 48

Queda estrictamente prohibido portar armas de cualquier tipo.

ARTÍCULO 49

Abandonar las instalaciones sin previa autorización.



ARTÍCULO 50

Inducir o realizar actos contra la armonía, la salud, la moral y las buenas costumbres, incluyendo el uso de palabras altisonantes al dirigirse a sus compañeros, maestros o personal de la institución, dentro y fuera de la institución.

ARTÍCULO 51

Causar deterioros a las instalaciones o mobiliario en los bienes del colegio.

ARTÍCULO 52

Sustraer o alterar cualquier documento oficial del colegio.

ARTÍCULO 53

Los estudiantes que utilicen la copia y/o la reproducción de diseños, publicados o impresos por otras personas o instituciones, y emplearlos en la entrega de tareas o trabajos de los cursos, cometen una falta académica que merece sanción. Se anula su evaluación y la posible expulsión del Instituto.

CAPITULO VIII. SOBRE SANCIONES

ARTÍCULO 54

La aplicación de las sanciones tendrá siempre un carácter formativo como norma general jamás para rebajar la dignidad de la persona.

En consecuencia, habrá tres tipos de sanciones:

- a. AMONESTACION VERBAL
- b. REPORTE ESCRITO
- c. SUSPENSIÓN TEMPORAL
- d. EXPULSION DEFINITIVA
- e. REPOSICION DE LOS DAÑOS MATERIALES

ARTÍCULO 55

La amonestación verbal o escrita, podrá ser aplicada por el maestro, las Coordinaciones, Subdirecciones y Dirección.



ARTÍCULO 56

Se consideran causas de amonestación por escrito:

- a. Falta de respeto a cualquier miembro del colegio.
- b. Ser reportado por disciplina constante.
- c. No atacar las normas de seguridad.
- d. Faltar a Clase sin razón justificada.
- e. Romper con la Armonía.

ARTÍCULO 57

Se consideran faltas que ameritan suspensión temporal:

- a. Participar u ocasionar actos de violencia dentro y fuera del Plantel.
- b. Insultar al personal o alumnado.
- c. Reincidir en actos de indisciplina.
- d. Ausentarse del plantel sin autorización.

ARTÍCULO 58

Se consideran faltas graves, para una baja definitiva:

- a. Introducir o Ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes o drogas al colegio.
- b. Comerciar o distribuir bebidas alcohólicas, estupefacientes o drogas.
- c. El consumo de Tabaco, vaporizadores o cigarrillos electrónicos dentro de la institución.
- d. Portar cualquier tipo de arma.
- e. Alterar documentos oficiales de la institución.
- f. Ocasionar graves daños a las instalaciones.
- g. Apoderarse de bienes de la institución, mobiliario o equipo.

ARTÍCULO 59

La sanción de reposición de los daños materiales causados en los bienes del colegio o de terceras personas hechas por algún alumno, se aplicará una vez comprobado y evaluado el daño más la sanción acreditada a dicho acto de indisciplina.



ARTÍCULO 60

Las faltas de orden extra académico que se cometan en las instalaciones serán analizadas por el Director del área correspondiente y decidirá por una amonestación, la suspensión o en su caso, la reparación del daño ocasionado en un plazo no mayor a los 7 días hábiles.

ARTÍCULO 61

En los casos de sanciones temporales y definitivas que lo ameriten, o por incumplimiento de alguna sanción previa, el Director del área correspondiente lo notificará por escrito al alumno y al padre o tutor.

ARTÍCULO 62

Para efectos de su readmisión, cualquier alumno expulsado temporalmente deberá solicitar por escrito su admisión en la Dirección Académica y sujetarse a las condiciones que ésta determine.

ARTÍCULO 63

En caso de alumnos expulsados definitivamente de la Institución, se perderá el derecho de reingresar a ella.

ARTÍCULO 64

La Institución se reserva el derecho de dar de baja a los alumnos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en cualquiera de los reglamentos.

ARTÍCULO 65

Las sanciones para los alumnos que incurran en alguna falta de conducta de las que se especifican en este reglamento, pueden ocasionar que los alumnos becados pierdan el porcentaje de beca si es asignado.

CAPITULO IX. DE LO ACADÉMICO

ARTÍCULO 66

La boleta escolar es un medio de información oportuna a los padres de familia del desempeño de sus hijos. El sistema de evaluación será el que fije la autoridad



educativa competente (IEA) y las calificaciones se expresaran en una escala del 0 al 10.

ARTÍCULO 67

Para tener derecho a ser evaluado, tanto en los parciales como en los finales, se requiere tener cubierto totalmente las cuotas de inscripción y mensualidades.

ARTÍCULO 68

La calificación considerada como mínima aprobatoria es de 6.

ARTÍCULO 69

La calificación de los dos primeros parciales tendrá un porcentaje del 30% cada uno y el final de 40%, este último deberá tener una calificación aprobatoria para poder ser promediado con las dos anteriores.

ARTÍCULO 70

Los alumnos que lleven reprobada alguna asignatura durante los primeros dos parciales, serán promovidos para un curso de recuperación previo a la evaluación final. En caso de no acreditar alguna materia tendrán derecho a ser evaluados de forma extraordinaria durante el periodo señalado para tal efecto.

ARTÍCULO 71

El promedio mínimo exigible al alumno que desee permanecer en el colegio será de 8 (ocho).

ARTÍCULO 72

El alumno deberá cubrir un 80% de asistencia a clase para conservar el derecho a examen.

ARTÍCULO 73

Sólo podrán inscribirse y reinscribirse personas de nuevo ingreso y alumnos que no adeuden asignaturas del año o semestre anterior.

ARTÍCULO 74



El alumno que no se adapte a la ideología llevada por el Colegio del Arte y las Ciencias estará sujeto a la autorización del Concejo Directivo para su reinscripción.

CAPITULO X. ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 75

Para favorecer la superación académica se otorgan estímulos y reconocimientos a los alumnos mejor evaluados por conocimiento y promedio general.

- Diplomas de Excelencia: A los alumnos que mantengan 10 de promedio general.
- Diplomas de Aprovechamiento: A los alumnos con más de 8.5 de promedio sin materias reprobadas.
- Diplomas de Superación: A los alumnos que hayan dado muestra de permanente dedicación y esfuerzo académico, con todas las materias aprobadas, y que, sea mayor un punto de su calificación total anterior.
- Diploma Artístico: Es un honor representar al colegio en los eventos culturales, sociales por lo que ser reconocido su esfuerzo y dedicación.

CAPITULO XI. APECTOS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 76

El pago de inscripción y reinscripción es semestral, debiendo efectuarse en el periodo señalado por el Colegio.

ARTÍCULO 77

Los pagos de colegiatura son mensuales, excepto el primer mes que se cubrirá conjuntamente con la inscripción o reinscripción, las colegiaturas deberán cubrirse dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 78

Las formas de pago pueden ser en efectivo en moneda nacional, transferencia interbancaria o deposito a cuenta del colegio.



XI.I. Recargos

ARTÍCULO 79

El recargo por falta de pago oportuno de colegiatura será del 10% después del quinto día.

XI.II Devolución de cuotas pagadas

ARTÍCULO 80

Las devoluciones por inscripción o reinscripción son improcedentes.

ARTÍCULO 81

Sólo se devolverá la primera colegiatura pagada en caso de no asistir siendo antes del inicio de clases.

ARTÍCULO 82

Sólo en caso de no aceptar al alumno sobre la base de los exámenes se reintegrará el 100% de su pago.

CAPITULO XII. ESTUDIANTES EXTRANJEROS

ARTÍCULO 83

Los alumnos extranjeros estarán sujetos a las disposiciones establecidas por la Ley y deberán cumplir personalmente los trámites y procedimientos fijados en la medida de sus posibilidades, con los alumnos extranjeros al cumplimiento de sus obligaciones, pero en ningún momento la Institución estará obligada a cumplir los trámites de Ley en sustitución del alumno extranjero.

ARTÍCULO 84

La admisión de alumnos extranjeros estará sujeta al cumplimiento de los trámites oficiales de revalidación y legalización de sus estudios previos, y el registro escolar de dichos alumnos estará condicionado a la culminación satisfactoria de dicha documentación.

